



FORMATO ÚNICO

ENTIDAD RECEPTORA

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO JIMENEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GONZALEZ	NOMBRES JEAN CARLOS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No <u>1193459627</u>	GENERO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> NB <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>	NÚMERO <u>1193459627</u>	D.M. <u>13</u>
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <u>07</u> MES <u>12</u> AÑO <u>1997</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>QUINDÍO</u> MUNICIPIO <u>ARMENIA</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS _____ DEPTO _____ MUNICIPIO _____ TELÉFONO _____ EMAIL <u>jeancarlosjimenezgabogado@gmail</u>	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA	12	2023	
PREGRADO	10	X		DERECHO	11	2018	345997

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIERRALTA				PÚBLICA X			PRIVADA			PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA				MUNICIPIO TIERRALTA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3207031872				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
				Día	14	Mes	02	Año	2025	Día	13	Mes	05	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO(A) DE APOYO JURIDICO				DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE null null null 4 numero 14-13					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JOSE -TIERRALTA				PÚBLICA X			PRIVADA			PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CÓRDOBA				MUNICIPIO TIERRALTA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
				Día	01	Mes	10	Año	2024	Día	31	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO				DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA						DIRECCIÓN CALLE 5 8 10 Barrio el Prado					

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIERRALTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO CÓRDOBA			MUNICIPIO TIERRALTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3207031872			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		27	Mes		08	Año		2024	Día		26	Mes		12	Año		2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO(A) DE APOYO JURIDICO			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN CALLE null 6 4												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JOSE -TIERRALTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO CÓRDOBA			MUNICIPIO TIERRALTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		02	Mes		07	Año		2024	Día		30	Mes		09	Año		2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE 5 8 10 Barrio el Prado												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE TIERRALTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO CÓRDOBA			MUNICIPIO TIERRALTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3207031872			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		21	Mes		02	Año		2024	Día		21	Mes		08	Año		2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO JURIDICO			DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO					DIRECCIÓN CALLE 4 NORTE 14 13 barrio centro												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JOSE -TIERRALTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO CÓRDOBA			MUNICIPIO TIERRALTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		01	Mes		06	Año		2024	Día		30	Mes		06	Año		2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE 5 8 10 Barrio el Prado												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD Consultores Asociados del Sinu S.a.s				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO CÓRDOBA			MUNICIPIO TIERRALTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3116677589			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		01	Mes		01	Año		2020	Día		04	Mes		09	Año		2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO DERECHO PRIVADO			DEPENDENCIA AREA DE DERECHO					DIRECCIÓN CALLE 5 13 31 Barrio el Padro												

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN					

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0


8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE IDENTIFICACION

NUMERO 1.193.459.627
JIMENEZ GONZALEZ

ESTADURA
JEAN CARLOS

SEXO

Jean Carlos Jimenez



MONTE

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1997

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTADURA

A+

G.S. RA

M

SEXO

09-DIC-2015 TIERRALTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FEJEDRADO PINOZOLA
JEAN CARLOS GONZALEZ JIMENEZ



P-1306600-0076975-M-1193459627-20160203 00487669044 2 45845521

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 301 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ

con cédula de ciudadanía No. 1.193.459.627 de Tierralta

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ABOGADO

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en

Montería el día 17 de Marzo de 2020


Director(a) Sede

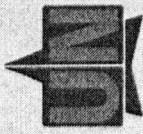

Rector(a)

Gloria Patricia Reng J
Secretario(a) General

Libro de Registros No. 0042120201 Folio No. 029 Registro No. 0285 Refrendado en Montería el día 16 de Marzo de 2020

Registros y Diplomas: Erika Canal Luna

045983



UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ

CC No. 1.193.459.627 de Tierralta

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA

Dado en Barranquilla, a los 15 días del mes de marzo de 2024

Alba Wabito K.
Decano de División

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Arcel R.
Rector

Guilina Jarama D.
Secretaría Académica

Acta No. 2024-03-C-370

Diplomas firmados digitalmente. Para validar su autenticidad ingrese a www.uninorte.edu.co/registro, validar documentos con firma digital, y vigile el código de verificación:

JBU1P0VJBSUARLEQRT

0114



En nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ

CC No. 1.193.459.627 de Tierralta

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA

Dado en Barranquilla, a los 21 días del mes de marzo de 2025

Alba Velasco
Decano de División

Aneal R.
Rector

Arístima Jovante D.
Secretaría Académica

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Acta No. 2025-06-C-316

Diploma firmado digitalmente. Para validar su autenticidad ingrese a www.unnorte.edu.co/registro/, verifique documentos con firma digital, y digite el código de verificación: **AUTUMN4LQJZKZWCJLZK**

0960



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el sujeto identificado con número de documento **1193959627**, **NO** se encontró en nuestros registros con calidad de abogado.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79640c0535faddc0adcaa9bf1599c1fb6737dbabeb7a83b385b0c9bb31a71d9f

Documento generado en 12/02/2025 03:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Radicado: MON-08-2019-01262
Fecha: 22/01/2019 16:18
Sede: Montería

COOPERATIVA

Montería,

Señor
JEAN CARLOS JIMENEZ GONZÁLEZ
Calle 10 No. 34-68
3116558817
jc7skate@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de revisión de promedios

Cordial Saludo

Dando respuesta a su petición donde solicita revisión de promedios para exoneración de exámenes preparatorios, manifestamos a usted que conforme a lo certificado por el Departamento de Admisiones Registro y Control DARC y al Acuerdo Superior 235 de marzo 17 de 2015, que actualiza el régimen de preparatorios establecidos por la Universidad Cooperativa de Colombia, queda usted exonerado de la presentación de todos los exámenes preparatorios, siendo estos, Área Derecho Privado I, Área Derecho Privado II, Área Derecho Laboral, Área Derecho Penal y Área Derecho Público.

Lo anterior decisión obedece al promedio acumulado ponderado alcanzado de 4

En estos términos se da respuesta a su petición.

Atentamente,



VERONICA PASTRANA SANTIAGO
Jefe de Programa

Este documento es una copia de un documento electrónico.
Para consultar la información de este documento, favor ingresar al sitio <http://ic.nrc.edu.co:16390/ico/>, ingresar el radicado.



Asesorías - Empresas de optima

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICACION LABORAL

El suscrito Director Ejecutivo y Gerente de la Empresa **LA VICTORIA CONSULTORES CONTRATACION ESTATAL S.A.S.**, identificada con NIT 900826911-5, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo la matrícula mercantil 02550353, Certifica que el Abogado **JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.193.459.627 y T.P. No 345.997. Del C.S.J. se desempeñó como Asesor Jurídico de esta empresa desde el día 5 de Junio hasta el día 30 de Diciembre de 2023, con una asignación básica de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.500.000,00)**. Destacamos su profesionalismo y capacidad de servicio al interior de nuestra organización.

Para mayor constancia se firma la ciudad Bogotá, a los Ocho (8) días del mes de Enero de 2024.

Atentamente,

LUIS ANTONIO OYOLA CONTRERAS
C.C. No 15.677.127. Expedida en Planeta Rica
T.P. No 131.901. Del C.S.J.

Av. Cra 15 No. 127-32 / Bogotá
Cl 69 No. 1C-14 El Recreo / Montería
Cel.: 301 380 8952 - Tel.: 789 3971

Facebook: LaVictoriaConsultoress.a.s
Twitter: LaVictoriaConsultoress.a.s
Instagram: LaVictoriaConsultoress.a.s
Email: lavictoria_consultores@hotmail.com



La suscrita representante legal de
CONSULTORES ASOCIADOS DEL SINÚ S.A.S.
Nit. 901291366-6

CERTIFICA

Que **JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cedula No. 1.193.459.627 de Tierralta, con tarjeta profesional No. 345997 del C.S.J. ha prestado sus servicios profesionales en esta empresa, brindando asesoría en las áreas de derecho; civil, agrario, penal, administrativo, policivo, asesoría a víctimas de conflicto armado, entre otras, desde el 06 de enero de 2020 a 04 de septiembre de 2020.

Se expide en Tierralta, Córdoba el nueve (9) de diciembre de 2021.

Atentamente

SINDY VANESA TRIANA TORRES
C.C. 1.073.984.566 de Tierralta
Representante Legal

*Calle 5 No. 13-31 B/ El Prado
Tierralta - Córdoba
Cel. 3116677589
consultoresasosinu@outlook.com*

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA-CÓRDOBA

HACE CONSTAR:

Que, **JEAN CARLOS JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.193.459.627, presto sus servicios PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN TEMAS DE DERECHO PROCESAL DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA CORDOBA", mediante contrato CPSP-No-020-2024, fecha de suscripción 21 de FEBRERO DE 2024 por un valor VEINTIÚN MILLONES PESOS M/CTE (\$21.000.000,00).

En el desarrollo y ejecución del contrato realizo de manera satisfactoria las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la proyección a las contestaciones de los procesos, contenciosos administrativos (Acciones de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, acciones contractuales), acciones populares, acciones de cumplimiento, acciones de tutela y acciones de grupo.
2. apoyar jurídicamente en todas las diligencias procesales tendientes a preservar los intereses del Municipio, de acuerdo con los poderes otorgados por el alcalde.
3. apoyar jurídicamente en la presentación de los escritos de demanda, medios de defensa, recursos, alegatos y demás que haya lugar, con el fin de preservar el patrimonio del Municipio.
4. Proyectar los actos administrativos que a juicio de los servidores del Municipio requieran un acompañamiento en su formación.
6. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso.
7. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios.
8. Presentar Informes de ejecución parciales y el informe final, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
9. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada.
La versión vigente se encuentra en el link del Sistema Integrado de Gestión de la página web de la Alcaldía de Tierralta

Teléfono: (+57) 4 777 1553 / Fax: (+57) 4 777 1554
Código Postal: 234510
Dirección: Calle 4 No. 14 - 13 (Esquina), Tierralta - Córdoba
Correo electrónico: contactenos@tierralta-cordoba.gov.co

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

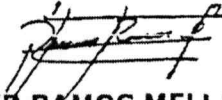
11. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Los aportes parafiscales y los de seguridad social los asumió el señor, **JEAN CARLOS JIMÉNEZ GONZÁLEZ** en virtud del tipo de contrato celebrado entre las partes.

Se certifica sus servicios prestados desde el 21 de FEBRERO al 21 de AGOSTO de 2024.

Se expide en constancia a solicitud del interesado.

Tierralta, 22 de AGOSTO de 2024.



RODER RAMOS MELLAO
Secretario De Gobierno Y Desarrollo Comunitario

Proyecto: Sebastián Rivero- Abogado Contratista. 52



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Tierralta, marzo quince de 2024

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIERRALTA
CÓRDOBA A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA**

CERTIFICA

Que el Doctor **JEAN CARLOS JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.459.627 y T.P. 345997 del C.S DE LA J. ejerció su profesión como abogado litigante en este despacho en los siguientes procesos judiciales:

23807408900120210034600, Ejecutivo. 23807408900120060000200, Ejecutivo.
23807408900120170026600, Ejecutivo. 23807408900120200023900, Ejecutivo.
23807408900120200025300, Ejecutivo. 23807408900120200027700, Ejecutivo
23807408900120210036300, Ejecutivo. 23807408900120220038600, Verbal
23807408900120230003400, Ejecutivo.

La presente certificación se expide a los quince días del mes de marzo del 2024.

LILIAN MARGARITA CORREA MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Lilian Margarita Correa Martinez

Secretaria

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONTRATO DE TRABAJO DOCENTE MEDIO TIEMPO POR PERIODO ACADÉMICO
(arts. 101 y 102 del CST)

Empleador	UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM
Domicilio	Montería, Colombia
Trabajador(A)	JIMENEZ GONZALEZ JEAN CARLOS
Cedula # Del (La) Trabajador(A)	CC1193459627
Lugar Y Fecha De Nacimiento	07/12/1997
Dirección	Cll 8 N 29-15
Correo Electrónico	jeancarlosjimenezgabogado@gmail.com
Cargo	Docente medio tiempo Departamento Ceres Tierralta
Remuneración Mensual	\$3,035,000
Periodos De Pago	Mensualidades Vencidas
Fecha De Iniciación	21/07/2025
Periodo académico	Inicia: 21/07/2025 y termina 24/11/2025
Lugar (Es) De Prestación De Servicios	Las Instalaciones del Empleador
Ciudad Donde Se Contrata	Montería
Jornada	Diurna
Profesión	Abogado (a)-Esp. En Derecho Civil y De Familia-Mag. En Derecho Civil y de Familia
Grado De Escala de Merito / Salarial	Magister Sin Experiencia
Carga Académica	Hasta 10 horas semanales de conformidad con el Plan Académico (Anexo 2 de este contrato)

PRIMERA. Partes contratantes. Entre la UNIVERSIDAD DEL SINU ELIAS BECHARA ZAINUM, representada por la Dra. María Fátima Bechara Castillas, con cédula #34.968.722, en adelante EL EMPLEADOR y, JIMENEZ GONZALEZ JEAN CARLOS, también mayor, de esta vecindad e identificado (a) como se dejó indicado, en adelante EL (LA) TRABAJADOR (A), hemos celebrado el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. Objeto. EL EMPLEADOR contrata toda la capacidad normal de trabajo de EL (LA) TRABAJADOR (A) para que, de manera personal preste los servicios para realizar las funciones propias de las actividades contratadas, obligándose a atender las funciones propias, anexas y complementarias como las órdenes e instrucciones que EL EMPLEADOR o sus representantes le impartan, al mismo tiempo que el Plan de Desarrollo Institucional (Anexo # 1)

TERCERA: Duración. El contrato tendrá la duración antes indicada, correspondiente al período académico para el cual se le contrata.

CUARTA. Período de Prueba: El período de prueba será de dos (2) meses. En caso de que EL (LA) TRABAJADOR (A) haya prestado servicios con anterioridad en el mismo cargo y funciones, no habrá período de prueba.

QUINTA. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será la vigente de ocho (8) horas diarias de lunes a sábado (la ordinaria del art. 161 CST), Esta jornada se irá reduciendo en los términos señalados en la Ley 2101 de 2021. (47 horas a partir de julio 15 de 2023 - 46 horas a partir del 15 de julio de 2024 - 44 horas a partir del 15 de julio de 2025 y de 42 horas a partir del 15 de julio de 2026), pudiendo el empleador ajustarla o cambiarla de acuerdo con sus necesidades. Parágrafo. No se reconocerá ningún trabajo nocturno, ni suplementario o de horas extras mientras no haya sido previamente autorizado. En tratándose de trabajos urgentes e inaplazables, para su reconocimiento deberá informarse de inmediato AL EMPLEADOR.

SEXTA. Remuneración. El reconocimiento del salario que comprende todos los días del mes quedó indicado al comienzo y se hará por meses vencidos

SÉPTIMA. Reconocimientos no salariales. No tendrán calidad salarial para ningún efecto (art. 128 CST): el auxilio de movilización o de transporte cuando el trabajador usa su vehículo para desplazarse al trabajo o atender sus funciones; el suministro de alimentación o de casino en la empresa, el auxilio de vivienda, el de estudio para el trabajador o sus hijos, el uso del parqueadero, etc.

OCTAVA. Funciones, responsabilidades y obligaciones. Además de las obligaciones que le señala la Ley y las indicadas en la Cláusula Primera, se establecen las siguientes para EL (LA) TRABAJADOR(A): a) Desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones del EMPLEADOR o en el lugar que éste indique, debiendo desplazarse con los alumnos a los centros de investigación, empresas, industrias, juzgados, bibliotecas, hospitales, laboratorios, etc., de acuerdo con los programas académicos. b) Respetar y hacer respetar de los estudiantes y compañeros de trabajo el reglamento de estudiantes y reglamento interno de trabajo del EMPLEADOR. c) Entregar los programas de las asignaturas a su cargo debidamente actualizados y parcelados dentro de la primera semana de clases a la Dirección de Programa. d) Al iniciar las clases suministrar a los estudiantes el programa de las asignaturas a su cargo. e) Asistir puntualmente a sus clases que serán de una (1) hora. f) Registrar el tema tratado y su asistencia en los controles que para el efecto disponga el EMPLEADOR. g) En los eventos en que EL (LA) TRABAJADOR(A) no asista a clase, además de presentar por escrito la debida justificación, deberá reponer el tiempo de ella dictándola, según la programación correspondiente, dentro del respectivo periodo contratado con el fin de cumplir el programa respectivo y sin que se amplie o se interfiera con la programación académica prevista. h) Dictar las clases y realizar los exámenes, evaluaciones, supletorios, y demás pruebas académicas a sus alumnos de conformidad con el tiempo y los programas académicos exigidos en las fechas y horas previstas y dentro de las instalaciones del EMPLEADOR. i) Abstenerse de practicar exámenes parciales diferidos ni exámenes finales a personas no matriculadas. j) Entregar las notas de las pruebas y/o evaluaciones previas y finales en las fechas establecidas por la facultad. k) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por las directivas de la Institución o el jefe del Programa. l) Acatar los cambios de horarios y/o clases que le señale el EMPLEADOR y todas las demás inherentes al cargo. m) Atender a los alumnos y atender las obligaciones administrativas propias del cargo. ñ) Cumplir estrictamente los horarios de exámenes, practicándolos dentro de la Universidad, en los días y horas que fije la Facultad. o) Las demás que sean conexas o complementarias de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Profesor que no solo comprende dictar las horas de clase, se incluyen la preparación de las mismas, las tutorías, atención de estudiantes, dirección de trabajo y corrección de exámenes, tiempo de investigación en proyección social y

gestión, producción intelectual, así como la participación en reuniones y comités relacionados con estas actividades.

NOVENA. Faltas graves y justas causas de terminación del contrato Serán en general los hechos previstos como de justa causa en la ley, el reglamento interno de trabajo, en el Código de Ética, y las demás disposiciones vigentes etc.

DECIMA. Descubrimientos e invenciones. Los descubrimientos, invenciones o las mejoras en los procedimientos al igual que los trabajos y sus consiguientes resultados en las actividades mientras EL (LA) TRABAJADOR(A) preste sus servicios a EL EMPLEADOR, incluso aquellos de los que trata el artículo 539 del Código de Comercio, son de la exclusiva propiedad de ésta, teniendo EL EMPLEADOR derecho a patentar a su nombre o en el de terceros los inventos o mejoras y quedando obligado EL (LA) TRABAJADOR(A) a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades respectivas, firmar o extender los poderes como los documentos necesarios para tal fin cuando le sean solicitados, sin que por ello se deba reconocer ni pagar compensación alguna. (Art. 539: "Salvo estipulación en contrario, la invención realizada por el trabajador o mandatario contratado para investigar pertenece al patrono o mandante. La misma regla se aplica cuando el trabajador no haya sido contratado para investigar, si la invención la realiza mediante datos o medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

En este caso el trabajador tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia de la invención, el beneficio que reporte al patrono u otros factores similares. A falta de acuerdo entre las partes, el juez fijará el monto de la compensación")

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad y Competencia Desleal: EL (LA) TRABAJADOR(A) se obliga a que durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación no comunicará ni usará en su provecho o en el de terceros las informaciones que por razón de su cargo haya podido conocer, las cuales son de naturaleza estrictamente reservada y cuya divulgación puede ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR. La buena fe y la lealtad son principios esenciales en las relaciones entre las personas, más aún cuando ellas surgen de las relaciones de trabajo, consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Código Sustantivo de Trabajo, se pacta expresamente que mientras EL (LA) TRABAJADOR(A) se encuentre prestando sus servicios AL EMPLEADOR, y/o como extrabajador desarrolle actividades independientes o se vincule con otro EMPLEADOR, no podrá utilizar ni divulgar para su beneficio o el de terceros ya sean estas personas naturales o jurídicas, la información confidencial, secreta y reservada, comercial, técnica o de fabricación que haya podido llegar a su conocimiento con ocasión de la capacitación y el desarrollo de sus funciones ya sea directa o indirectamente. Por tanto, de incumplir con lo pactado queda incurso en la descripción prevista en los artículos 258 y 308 del Código Penal. (Art. 258: "El que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en multa. - Art. 308: El que emplee, revele o divulgue descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial, llegados a su conocimiento por razón de su cargo, oficio o profesión, y que deban permanecer en reserva, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte (20) a dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma pena incurrirá el que indebidamente conozca, copie u obtenga secreto relacionado con

descubrimiento, invención científica, proceso o aplicación industrial o comercial. La pena será de tres (3) a siete (7) años de prisión y multa de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si se obtiene provecho propio o de tercero").

PARÁGRAFO PRIMERO. En relación con la tecnología de información (como de los equipos, computadores, monitores, teclados, impresoras, fotocopiadores, etc.) que por cualquier medio tenga EL EMPLEADOR y utilice EL (LA) TRABAJADOR(A) para atender las funciones de su cargo, al igual que los programas de cómputo cuya propiedad intelectual sea o no de EL EMPLEADOR por haber adquirido las respectivas licencias de uso, como los programas y sistemas desarrollados internamente (administrativos y de proceso) cuya propiedad intelectual es de esta con la protección intelectual amparada en las disposiciones legales sobre Derechos de Autor, EL (LA) TRABAJADOR(A) se obliga a utilizarlas exclusivamente para los fines y trabajos requeridos, absteniéndose de copiarlos o sacarlos de la institución con otros propósitos. De la misma manera no podrá utilizar programas de computación de ningún tipo que no hubieren sido proporcionados por EL EMPLEADOR . .

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se advierte que el correo electrónico y el Internet son de propiedad del EMPLEADOR, que son permanentemente monitoreados y por ello se conocen los correos de entrada y salida al igual que las páginas visitadas, razones por las que no son medios privados ni confidenciales de EL (LA) TRABAJADOR(A), sino herramientas de trabajo con fines únicos y exclusivos para que pueda atender sus funciones. En caso de tener que mover o sacar algún equipo, EL (LA) TRABAJADOR(A) queda obligado a consultar y obtener autorización previa y escrita del EMPLEADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. Conflictos De Interés: EL (LA) TRABAJADOR(A) adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de interés. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato de Trabajo o se ven o se pudieren ver afectadas las decisiones que por razón de su cargo puede o debe tomar EL (LA) TRABAJADOR(A) , sea para favorecer o para perjudicar a un tercero en el desarrollo del objeto y las finalidades de la institución o del ejercicio de su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de interés o que pueda conducir a un conflicto de interés durante la ejecución del contrato de trabajo deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento de EL EMPLEADOR. EL (LA) TRABAJADOR(A) tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo, si así se lo indicara EL EMPLEADOR, quien se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL (LA) TRABAJADOR(A) declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con el desarrollo del objeto y las finalidades de la institución o del ejercicio de su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO. El hecho de que EL (LA) TRABAJADOR(A) o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad o amigos cercanos tengan una relación de trabajo o vínculo legal con instituciones, empresas o personas naturales que sean competidores, proveedores o clientes o puedan tener un conflicto de interés por razón de esas relaciones, no implica por sí sola una violación de las obligaciones o deberes de EL (LA) TRABAJADOR(A) bajo este contrato. No obstante, la no revelación de la situación, relación o del conflicto de interés ya identificado, de forma oportuna y clara a EL EMPLEADOR o la abstención en relación con las medidas que se acuerde adoptar para evitar o terminar el conflicto de interés, si lo son.

DÉCIMA TERCERA: Elementos De Trabajo: Todos los elementos de trabajo que se suministran al EL (LA) TRABAJADOR (A), entre ellos computador y celular, son para el exclusivo desempeño de las funciones, siendo el correo electrónico y el internet herramientas institucionales de uso prohibido para actividades diferentes de las propias de las funciones del cargo

No se trata de redes privadas del TRABAJADOR (A), al contrario, son equipos que son permanentemente monitoreadas, revisadas por EL EMPLEADOR e inclusive son gravados. En tal sentido, es prohibida la transferencia, copia o reproducción de archivos, software, imágenes, textos de internet, páginas o carteleras públicas desde o hacia el computador o teléfono celular, al igual que la búsqueda, observación, almacenamiento o intercambio de temas de pornografía, racista o sexista o que induzcan al delito, o de material sensible disponible en internet que congestionen el adecuado funcionamiento de los equipos.

DÉCIMA CUARTA. Utilización de la imagen institucional. EL (LA) TRABAJADOR(A) se obliga a abstenerse de utilizar el nombre, la imagen y los símbolos institucionales de la Universidad para fines ajenos al desarrollo del objeto de esta o de sus funciones sin previa autorización de EL EMPLEADOR, y respetando siempre lo establecido en el respectivo Manual de Imagen de la Institución. La utilización no autorizada o la utilización indebida del nombre, la imagen y los símbolos institucionales de la Universidad, incluidas las alusiones directas o indirectas o las representaciones gráficas, literarias o fonéticas que los evoquen, se consideran faltas graves que pueden conducir incluso a la terminación del contrato de trabajo con justa causa. Se hace constar que (i) este contrato reemplaza en su integridad, dejando sin efecto, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad; (ii) que cualquier modificación posterior requiere para su validez una adición/otrosi firmado por ellas; (iii) que EL (LA) TRABAJADOR(A) ha recibido copia del contrato y (iv) que para avalar todo lo estipulado se suscribe.

En constancia de lo anterior se firma 21/07/2025

EL EMPLEADOR

Rector General /Representante Legal

Anexos:

- 1 Compromisos específicos PDI
- 2 Plan de Trabajo Académico
- 3 Constancia de asistencia a inducción /reinducción

EL (LA) TRABAJADOR (A)

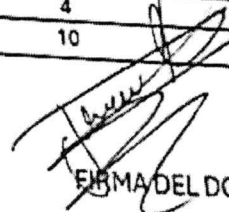
Nombres:

JIMENEZ GONZALEZ JEAN CARLOS 0000124389
 Identificación: 1193459627

La carga académica para dictar en el período académico, comprendido del 21/07/2025 al 24/11/2025 Será la siguiente:

Asignatura	Nro Clase	Catalogo	Nro Semanas	Horas Semanas	Horas Semestre
TEORIA DEL DESARROLLO III	2156	74TRASC	16	2	32
ESTADO Y POLITICA PUBLICAS	2213	119DEREC	16	4	64
LEGISLACION SOCIAL	2250	27TRASC	16	4	64
Totales			48	10	160

ADRIANA SUAREZ DE LACOUTURE
 Rectora de Caza Matriz

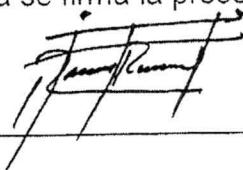

 FIRMA DEL DOCENTE

FORMATO ACTA DE INICIO

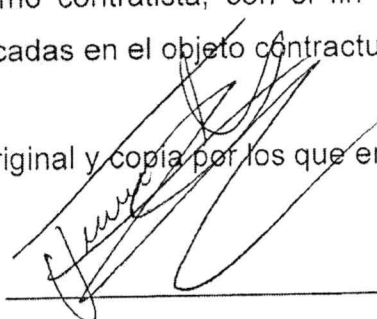
CONTRATO NO:	CPSP-222-2025.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN TEMAS DE DERECHO PROCESAL DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA CORDOBA".
CONTRATISTA:	JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ NIT O C.C. 1.193.459.627
INTERVENTOR:	N/A
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO
VALOR:	ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$11.025.000,00) impuestos incluidos.
POLIZA N°:	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL NO.	20250959 DE FECHA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025. EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO
VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.	N/A
PLAZO:	TRES (03) MESES

En el municipio de Tierralta a los Quince (15) días del mes de septiembre de 2025, se reunieron los siguientes señores a saber: el señor **RODER HERNÁN RAMOS MELLAO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.766.583 expedida en Tierralta, en calidad de Supervisor en representación de la Alcaldía Municipal y **JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.193.459.627 como contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación real y efectiva de las actividades indicadas en el objeto contractual.

Para constancia se firma la presente acta en original y copia por los que en ella intervinieron.



Supervisor



Contratista



ALCALDÍA DE TIERRALTA



CONTRATO No. CPSP-134-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIERRALTA
NIT:	800.096.807-0
CONTRATISTA:	JEAN CARLOS JIMÉNEZ GONZÁLEZ
NIT O C.C.:	C.C.: 1.193.459.627
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN TEMAS DE DERECHO PROCESAL DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA CORDOBA".
VALOR:	ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$11.025.000,00) impuestos incluidos.
PLAZO:	TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JESUS DAVID CONTRERAS RODRIGUEZ** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.796.556, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Tierralta, Córdoba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **JEAN CARLOS JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.193.459.627 de Tierralta, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El contratista se obliga con el Municipio de Tierralta a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN TEMAS DE DERECHO PROCESAL DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA CORDOBA".

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Con la suscripción del contrato se pretende contar con los servicios profesionales de un abogado para apoyar al municipio en asesorías jurídicas y de derecho procesal en los cuales el municipio esté incurso.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$11.025.000,00)** impuestos incluidos, y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250474.



Alcaldía Municipal de Tierralta, Córdoba
Dirección: Calle 4 No. 14 - 13 (Esquina), Tierralta - Córdoba
Línea Fax: (+57) 4 777 1554 - 018000919748
contactenos@tierralta-cordoba.gov.co



ALCALDÍA DE TIERRALTA

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Se pagará el valor del contrato mediante: **TRES PAGOS IGUALES MENSUALES**, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3.675.000,00)**, cada uno. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado.

QUINTA. PLAZO: La duración del contrato será de TRES (03) MESES, sin superar la presente vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.



Alcaldía Municipal de Tierralta, Córdoba
Dirección: Calle 4 No. 14 - 13 (Esquina), Tierralta - Córdoba
Línea Fax: (+57) 4 777 1554 - 018000919748
contactenos@tierralta-cordoba.gov.co



ALCALDÍA DE TIERRALTA



SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato. 4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito. 8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 10) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 11) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 12). Practicarse los exámenes pre ocupacional que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 (cuando aplique).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la proyección a las contestaciones de los procesos contenciosos administrativos como acciones de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, acciones contractuales, acciones populares, acciones de cumplimiento, acciones de tutela, acciones de grupo, demandas, medios de defensa, recursos, alegatos y demás que haya lugar, con el fin de preservar el patrimonio del Municipio.



Alcaldía Municipal de Tierralta, Córdoba
Dirección: Calle 4 No. 14 - 13 (Esquina), Tierralta - Córdoba
Línea Fax: (+57) 4 777 1554 - 018000919748
contactenos@tierralta-cordoba.gov.co



ALCALDÍA DE TIERRALTA



2. Apoyar jurídicamente en todas las diligencias procesales tendientes a preservar los intereses del Municipio, de acuerdo con los poderes otorgados por el alcalde.
4. Proyectar los actos administrativos que a juicio de los servidores del Municipio requieran un acompañamiento en su formación.
5. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso.
6. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios.
7. Presentar informes de ejecución parciales y el informe final, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
8. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.



Alcaldía Municipal de Tierralta, Córdoba
Dirección: Calle 4 No. 14 - 13 (Esquina), Tierralta - Córdoba
Línea Fax: (+57) 4 777 1554 - 018000919748
contactenos@tierralta-cordoba.gov.co



ALCALDÍA DE TIERRALTA



OCTAVA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA. GARANTÍAS. Para la presente contratación se ha determinado la no exigencia de garantías de conformidad con los riesgos inherentes derivados de la forma de pago establecida.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El contratista se obliga a título de contratista independiente. En consecuencia, el contratante no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, a quien se le informará mediante memorando.

DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Tierralta. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.



Alcaldía Municipal de Tierralta, Córdoba
Dirección: Calle 4 No. 14 - 13 (Esquina), Tierralta - Córdoba
Línea Fax: (+57) 4 777 1554 - 018000919748
contactenos@tierralta-cordoba.gov.co



ALCALDÍA DE TIERRALTA



DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, las razones de hecho para la suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación a menos que se estipula reanudación automática en el acta de suspensión. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa del contratante.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá



Alcaldía Municipal de Tierralta, Córdoba
Dirección: Calle 4 No. 14 - 13 (Esquina), Tierralta - Córdoba
Línea Fax: (+57) 4 777 1554 - 018000919748
contactenos@tierralta-cordoba.gov.co



ALCALDÍA DE TIERRALTA

requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la administración municipal.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Tierralta (Córdoba).

VIGESIMA TERCERA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones diferentes a las mencionadas anteriormente y que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGESIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del



Alcaldía Municipal de Tierralta, Córdoba
Dirección: Calle 4 No. 14 - 13 (Esquina), Tierralta - Córdoba
Línea Fax: (+57) 4 777 1554 - 018000919748
contactenos@tierralta-cordoba.gov.co



ALCALDÍA DE TIERRALTA



contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Tierralta.

VIGÉSIMA QUINTA. ESTAMPILLAS: El presente contrato estará sujeto al pago y retención de las estampillas municipales y demás impuestos nacionales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y bastará la publicación del informe final de supervisión para su cierre en la plataforma SECOP.



Alcaldía Municipal de Tierralta, Córdoba
Dirección: Calle 4 No. 14 - 13 (Esquina), Tierralta - Córdoba
Línea Fax: (+57) 4 777 1554 - 018000919748
contactenos@tierralta-cordoba.gov.co



ALCALDÍA DE TIERRALTA



VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Tierralta (Córdoba), a los 21 días del mes de mayo de 2025.

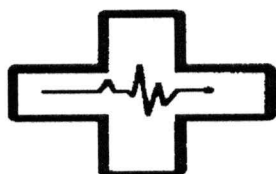
JESUS DAVID CONTRERAS RODRIGUEZ
Contratante

JEAN CARLOS JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Contratista

Proyectó: Heyne Mogollón A.J.E



Alcaldía Municipal de Tierralta, Córdoba
Dirección: Calle 4 No. 14 - 13 (Esquina), Tierralta - Córdoba
Línea Fax: (+57) 4 777 1554 - 018000919748
contactenos@tierralta-cordoba.gov.co




E.S.E
**HOSPITAL
SAN JOSÉ**
Tu salud, nuestra prioridad.

**ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP N° 2024-0479**

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA
CONTRATISTA	JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LO CONCERNIENTE A PROYECCIÓN DE RESPUESTAS DE TUTELAS, DERECHO DE PETICIONES QUE LA ENTIDAD DEBA EXPEDIR RELACIONADOS CON TEMAS GENERALES Y/O MANEJO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS; ASÍ MISMO BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD, EN ASUNTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROPIOS DE SU CARGO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA.
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000).
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES; sin exceder 31 de Diciembre de 2024
SUPERVISOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FECHA INICIO	01 DE OCTUBRE DE 2024

Siendo a los (01) días del mes de Octubre de 2024. Se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, el Doctor, **RAFAEL SEGUNDO GUZMAN CABRIA**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 78.764.285, Profesional Especializado de la E.S.E, obrando en calidad de supervisor (a) y por la otra parte **JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.193.459.627; Con el fin de dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma en Tierralta- Córdoba, a los (01) días del mes de Octubre de 2024.


RAFAEL SEGUNDO GUZMAN CABRIA
SUPERVISOR (A)


JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ
CONTRATISTA


Proyectó. Kevin Alcira /AEC

**ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP N° 2024-0371**

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA
CONTRATISTA	JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LO CONCERNIENTE A PROYECCIÓN DE RESPUESTAS DE TUTELAS, DERECHO DE PETICIONES QUE LA ENTIDAD DEBA EXPEDIR RELACIONADOS CON TEMAS GENERALES Y/O MANEJO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS; ASÍ MISMO BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD, EN ASUNTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROPIOS DE SU CARGO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA.
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000).
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES;
SUPERVISOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FECHA INICIO	02 DE JULIO DE 2024

Siendo a los (02) días del mes de Julio de 2024. Se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, el Doctor, **RAFAEL SEGUNDO GUZMAN CABRIA**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 78.764.285, Profesional Especializado de la E.S.E, obrando en calidad de supervisor (a) y por la otra parte **JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.193.459.627; Con el fin de dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma en Tierralta- Córdoba, a los (02) días del mes de julio de 2024.


RAFAEL SEGUNDO GUZMAN CABRIA
SUPERVISOR (A)


JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ
CONTRATISTA

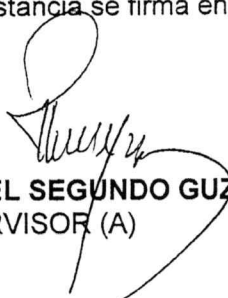
Proyectó: Kevin Alcira /AEC

**ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP N° 2024-0371**

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA
CONTRATISTA	JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LO CONCERNIENTE A PROYECCIÓN DE RESPUESTAS DE TUTELAS, DERECHO DE PETICIONES QUE LA ENTIDAD DEBA EXPEDIR RELACIONADOS CON TEMAS GENERALES Y/O MANEJO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS; ASÍ MISMO BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD, EN ASUNTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROPIOS DE SU CARGO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA.
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000).
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES;
SUPERVISOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FECHA INICIO	02 DE JULIO DE 2024

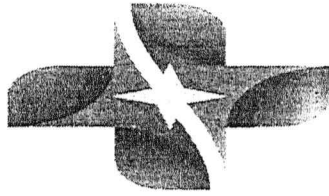
Siendo a los (02) días del mes de Julio de 2024. Se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, el Doctor, **RAFAEL SEGUNDO GUZMAN CABRIA**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 78.764.285, Profesional Especializado de la E.S.E, obrando en calidad de supervisor (a) y por la otra parte **JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.193.459.627; Con el fin de dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma en Tierralta- Córdoba, a los (02) días del mes de julio de 2024.


RAFAEL SEGUNDO GUZMAN CABRIA
SUPERVISOR (A)


JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Kevin Alcina /AEC



**E.S.E. HOSPITAL
SAN JOSÉ
DE TIERRALTA**

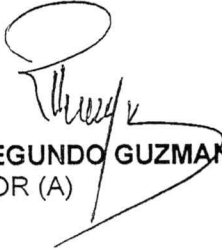
¡La Salud el Bienestar de Todos!

**ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP N° 2024-0289**

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA
CONTRATISTA	JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LO CONCERNIENTE A PROYECCIÓN DE RESPUESTAS DE TUTELAS, DERECHO DE PETICIONES QUE LA ENTIDAD DEBA EXPEDIR RELACIONADOS CON TEMAS GENERALES Y/O MANEJO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS; ASÍ MISMO BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD, EN ASUNTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROPIOS DE SU CARGO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA.
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES
SUPERVISOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FECHA INICIO	04 DE JUNIO DE 2024

Siendo a los (04) días del mes de Junio de 2024. Se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, el Doctor, **RAFAEL SEGUNDO GUZMAN CABRIA**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 78.764.285, Profesional Especializado de la E.S.E, obrando en calidad de supervisor (a) y por la otra parte **JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.193.459.627; Con el fin de dar inicio al contrato de la referencia.

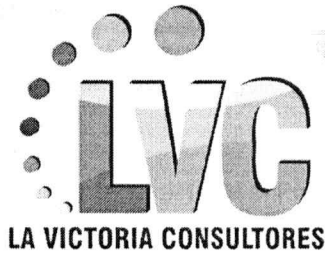
En constancia se firma en Tierralta- Córdoba, a los (04) días del mes de junio de 2024.


RAFAEL SEGUNDO GUZMAN CABRIA
SUPERVISOR (A)


JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Kevin Alciria /AEC

Cra. 5 N° 8-10 B/ el Prado, Tierralta – Córdoba
www.esehospitalsanjoset ierraltacordoba.gov.co
secregeneral@esehospitalsanjoset ierraltacordoba.gov.co



Asesorías - Encuentros de opinión

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICACION LABORAL

El suscrito Director Ejecutivo de la Empresa **LA VICTORIA CONSULTORES CONTRATACION ESTATAL S.A.S.**, identificada con NIT 900826911-5, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. bajo la matrícula mercantil 02550353, Certifica que el Abogado **JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.193.459.627 y T.P. No 345.997. Del C.S.J. se desempeñó como Asesor Jurídico de esta empresa, en las áreas del derecho privado, tales como el derecho civil, de familia, laboral, comercial y societario desde el día 10 de Noviembre de 2020 hasta el día 15 de Noviembre de 2022, con una asignación básica de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.500.000,00)**. Destacamos su profesionalismo y capacidad de servicio al interior de nuestra organización.


Para mayor constancia se firma la ciudad Bogotá, a los Ocho (8) días del mes de Febrero de 2023.

Atentamente,

LUIS ANTONIO OYOLA CONTRERAS
C.C. No 15.677.127. Expedida en Planeta Rica
T.P. No 131.901. Del C.S.J.

Av. Cra 15 No. 127-32 / Bogotá
Cl 69 No. 1C-14 El Recreo / Montería
Cel.: 301 380 8952 - Tel.: 789 3971

 LaVictoriaConsultoress.a.s
 LaVictoriaConsultoress.a.s
 LaVictoriaConsultoresS.a.s
 lavictoria_consultores@hotmail.com

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIERRALTA Sistema de Gestión Integrado	CODIGO: GDP-PC3-F02
	FORMATO CERTIFICACIONES DE CONTRATOS	VERSION: 03 FECHA: 26-07-2017
	PROCESO GESTIÓN DE DESARROLLO POLITICO	PÁGINA 1 de 2

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA-CÓRDOBA


HACE CONSTAR:

Que **JEAN CARLOS JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **1.193.459.627**, presto sus servicios: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN TEMAS DE DERECHO PROCESAL DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA CORDOBA."** mediante contrato No.134 fecha de suscripción 27 DE AGOSTO DE 2024, por un valor CATORCE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00)

En el desarrollo y ejecución del contrato realizo de manera satisfactoria las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la proyección a las contestaciones de los procesos, contenciosos administrativos (Acciones de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, acciones contractuales), acciones populares, acciones de cumplimiento, acciones de tutela y acciones de grupo.
2. Apoyar jurídicamente en todas las diligencias procesales tendientes a preservar los intereses del Municipio, de acuerdo con los poderes otorgados por el Alcalde.
3. Apoyar jurídicamente en la presentación de los escritos de demanda, medios de defensa, recursos, alegatos y demás que haya lugar, con el fin de preservar el patrimonio del Municipio.
4. Proyectar los actos administrativos que a juicio de los servidores del Municipio requieran un acompañamiento en su formación.
5. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso.
6. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina en donde presten sus servicios.
7. Presentar informes de ejecución parciales y el informe final, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
8. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada.
La versión vigente se encuentra en el link del Sistema integrado de Gestión de la página web de la Alcaldía de Tierralta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIERRALTA Sistema de Gestión Integrado	CODIGO: GDP-P03-F02
	FORMATO CERTIFICACIONES DE CONTRATOS	VERSION: 03 FECHA: 26-07-2017
	PROCESO GESTIÓN DE DESARROLLO POLITICO	PÁGINA 2 de 2

ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

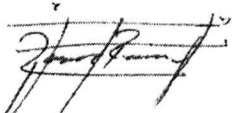
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Los aportes parafiscales y los de la seguridad social los asumió el señor **JEAN CARLOS JIMÉNEZ GONZÁLEZ** en virtud del tipo de contrato celebrado entre las partes.

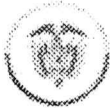
Se certifica sus servicios prestados desde el 27 de agosto hasta el 27 de diciembre del 2024.

Se expide en constancia a solicitud del interesado.

Tierralta, 14 de febrero de 2025.



RODER RAMOS MELLAO
 Secretario De Gobierno Y Desarrollo Comunitario



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 295893

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1193459627**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	345997	15/07/2020	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **13** días del mes de **febrero** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

www.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 # 12b - 82, Piso 4

381 7200

registro@csj.ramajudicial.gov.co

✕ @JudicaturaCSJ

📍 Consejo Superior de la Judicatura

📺 Consejo Superior Judicatura

📺 Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

🎧 Administrando Justicia Podcast

📍 Consejo Superior de la Judicatura



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 709456

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1193459627**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	345997	15/07/2020	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **mayo** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

ANEXO: SOPORTES Y DOCUMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD
COOP DE COL MONTEBELLO

CEDULA
1123459927

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES
JEAN CARLOS

APELLIDOS
JIMENEZ GONZALEZ

Jean Carlos Jimenez Gonzalez

FECHA DE GRADO
17/03/2020

FECHA DE EMISION
15/07/2020

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

CONSEJO REGIONAL
CORDOBA

TARJETA N°
345997



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271774401



PIB
11:16:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de mayo del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1193459627:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 18 de mayo de 2025, a las 19:06:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1193459627
Código de Verificación	1193459627250518190619

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/05/2025 09:27:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1193459627** y Nombre: **JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116276581** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:25:51 AM horas del 21/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1193459627**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ GONZALEZ JEAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

Código de verificación: 242f5afbf64ac36ace49f9c3ddf121124664b669ea7cc07b414f70337fe4db8
Documento generado en 15/03/2024 08:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

21/5/25, 9:26 a.m.

Policía Nacional de Colombia



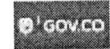
Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



1193459627

NOMBRES: JEAN CARLOS

APELLIDOS: JIMENEZ GONZALEZ



Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 42/83 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

CamScanner

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA

2027

FECHA DE 2ª LÍNEA

2037

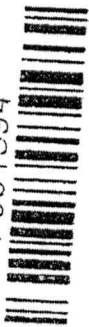
FECHA DE 3ª LÍNEA

2047

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29/11/2016

DISTRITO MILITAR: 013

P091594



DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14971399092



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 9 3 4 5 9 6 2 7 0 6. DV 0 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería 14. Buzón electrónico 1 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 26. Número de Identificación 1 1 9 3 4 5 9 6 2 7 27. Fecha expedición
 Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 29. Departamento 1 6 9 Córdoba 30. Ciudad/Municipio Tierraalta 8 0 7
 31. Primer apellido JIMENEZ 32. Segundo apellido GONZALEZ 33. Primer nombre JEAN 34. Otros nombres CARLOS
 35. Razón social
 36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento 1 6 9 Córdoba 40. Ciudad/Municipio Tierraalta 8 0 7
 41. Dirección principal CR 10 A # 34 - 65 CENTRO
 42. Correo electrónico jeancarlosjimenezgabogado@gmail.com
 43. Código postal 44. Teléfono 1 3 2 0 7 0 3 1 8 7 2 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
6 9 1 0	2 0 2 3 0 2 0 8			1	2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9
 49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
 57. Modo
 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2024 - 01 - 10 / 17 : 27: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
 Firma autorizada:

984. Nombre JIMENEZ GONZALEZ JEAN CARLOS
 985. Cargo Contribuyente



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ identificado(a) con CC 1193459627 se encuentra afiliado a la FPS.

Fecha de Activación de Servicios: 01/02/2024

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: SALUD TIERRALTA I.P.S. S.A.S.

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 12 días del mes 2 del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO
VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

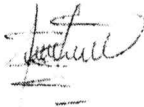
Gerencia de Afiliaciones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1193459627**, se encuentra afiliado/a desde **20/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 13 de febrero de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
Y SEGUROS
DE COLOMBIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 9282024426 , con fecha de apertura 30 de Diciembre de 2024 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): JEAN CARLOS JIMENEZ GONZALEZ
Identificado(a) con tipo de documento C No. 1.193.459.627

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.



Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de Enero de 2025 .

Cordialmente,




Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatria S.A.
www.scotiabankcolpatria.com
  COLPATRIA

Scotiabank Colpatria, S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

 Scotiabank Colpatria S.A.

Scotiabank registered as The Bank of New York Corp. under the laws of the United States of America. Scotiabank Colpatria is a member of the Scotiabank Group.

Dr. Jorge Luis Argel Guerra
Médico y Cirujano
Esp. Salud Ocupacional
P.M. 18478
U. de Antioquia

DR. JORGE LUIS ARGEL GUERRA
MEDICO Y CIRUJANO U. DE ANTIOQUIA
ESP. SALUD OCUPACIONAL R.M. 18478

ED + MM + AAAA
30 / 12 / 2022

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL

MOTIVO DE EVALUACION: 1. INGRESO 2. PERIODICO 3. EGRESO

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA Independiente

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS Juan C. Javier Gonzalez

CEDULA 1193459527

NOMBRE DEL CARGO Seguro

EDAD 27 años

CLASIFICACION DE LA APTITUD

- | | | | | | |
|--|--------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> APLICA PARA EL CARGO SIN RESTRICCION | APTO PARA TRABAJO EN ALTURAS | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> APLICA PARA EL CARGO CON RESTRICCION | EXAMEN PERIODICO SATISFACTORIO | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> NO APLICA PARA EL CARGO A DESEMPEÑAR | EXAMEN DE EGRESO NORMAL | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> APLAZADO | REQUIERE NUEVA VALORACION | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES:

Apto para laborar. Organos de los sentidos y estado físico y osteomuscular sano

RECOMENDACIONES GENERALES

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL | <input checked="" type="checkbox"/> CONTROL OPTOMETRICO |
| <input type="checkbox"/> HIGIENE POSTURAL Y DE COLUMNA | <input type="checkbox"/> VALORACION MEDICINA EPS |
| <input checked="" type="checkbox"/> USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL | <input type="checkbox"/> VALORACION POR NUTRICION |
| <input type="checkbox"/> ERGONOMIA EN EL PUESTO DE TRABAJO | <input type="checkbox"/> DIETA Y EJERCICIO SUPERVISADOS |
| <input type="checkbox"/> TIEMPO DE RELACION (PAUSAS - ACTIVAS) | <input type="checkbox"/> CONTROL DE PESO CORPORAL |
| <input type="checkbox"/> USO DE MEDIDAS DE COMPRESION BAJA | <input type="checkbox"/> HABITOS DE VIDA SALUDABLE |

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS:

puedo laborar en el cargo

FIRMA Y SELLO REGISTRO MED

Jorge Luis Argel Guerra
Médico y Cirujano
Esp. Salud Ocupacional
R.M. 18478
U. de Antioquia

FIRMA Y CEDULA DEL TRABAJADOR

1193459527



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1193459627 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/05/2025 09:22 AM



Ceballos *Amorós*
muñelo.

Código Verificación: N62HRLX3QS

Válida hasta: 19/08/2025

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC